

213
50
DECRETO No. 141 de 1951

(17 de agosto)

por el cual se determina la destinación de unos inmuebles y se ordena su adjudicación.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus facultades legales, y

de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 3590 de 1949, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el Acuerdo 49 de 1946 dispuso el remate de varias fincas adquiridas por el municipio por adjudicación en la sucesión de la Sra. María Reyes vda. de Quijano, destinando su producido a incrementar el Fondo de Habitaciones para los servidores públicos;
- b) Que subastadas las referidas fincas, las casas números C-425 de la Calle R-1 (Barrio de Sotomayor) y 19-13, de la calle 37 , de la nomenclatura actual de esta ciudad, a pesar de haber pasado las tres vueltas que ordena el código fiscal no encontraron postor, como consta en actas 26, 31 y 17 del Consejo de Gobierno, correspondientes a los años de 1947 las dos primeras, y a 1948 la última.
- c) Que de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de Santander si en el tercero y último remate no se hiciera postura no se venderá el bien hasta tanto no se resuelva lo conveniente por el Concejo;
- d) Que por razón del estado de sitio en que se encuentra la Nación, el Ejecutivo Nacional suspendió las sesiones de los organismos legislativos, por decreto-ley 3520 de 1949, debiendo llenarse el vacío de que trata el artículo anterior por el Alcalde Municipal;
- e) Que para que los inmuebles de que se trata cumplan oportunamente la función social a que están destinados es más conveniente tanto para el Municipio como para los servidores públicos que éstos se destinen para vivienda de sus trabajadores, y
- f) Que el avalúo pericial para el último remate de los referidos inmuebles, que en su orden fue de \$11.000,00 y \$ 15,000.00 , que se estimó alto por los rematadores, por lo cual quedó desierto este remate, está muy próximo al actual avalúo catastral, lo que indica que el precio o valor comercial de los inmuebles debe ajustarse a este último, que es de \$8.400,00 y \$14.500,00 , respectivamente,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Destínanse para viviendas de los trabajadores municipales las casas números C-4-25 de la Calle R-1 y 19-13, de la calle 37, de la nomenclatura actual de Bucaramanga, adquiridas por el Municipio por adjudicación en la sucesión de la Sra. María Reyes v. de Quijano, para que llenen oportuna y cabalmente la función social a que fueron destinadas por el Concejo.

Art. 2o.- El precio para la adjudicación de los referidos inmuebles será el actual avalúo catastral de los mismos, muy próximo al avalúo pericial para el último remate, que se estimó alto por los interesados y que vine a dejarlo desierto, como consta en los documentos citados en los considerandos de este Decreto.

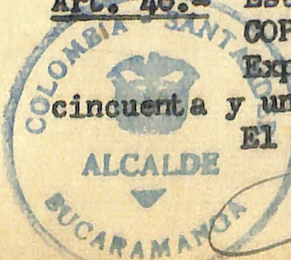
Art. 3o.- Una vez aprobado por la Gobernación el presente decreto procédase a la adjudicación de los referidos inmuebles, con sujeción a las normas del decreto 91, del 14 de mayo último, dictado por este Despacho, debidamente aprobado por la Gobernación.-

Art. 4o.- Este decreto rige desde su aprobación por la Gobernación del Departamento.-
COPIESE , COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez y siete, de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signatures]

"GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-
DESPACHO DE HACIENDA.-Sección la.-
Bucaramanga, sep. 14 de 1951.-
--- A P R O B A D O ---
(Sello) (fdo) GUILLERMO GARAVITO DURAN.-
El Secretario de Hacienda, (fdo)
BERNARDO VESGA ARENÁS.-"

L. c.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 1951
El Secretario,



[Handwritten signature]

Art. 1o.- Destínense para viviendas de los trabajadores municipales las casas nú-
meros 6-4-25 de la Calle R-1 y 19-13, de la Calle 37, de la nomenclatura
actual de Bucaramanga, adjudicadas por el Municipio por adjudicación en la sucesión
de la Srta. María Reyes v. de Quijano, para que llenen oportuna y cabalmente la fun-
ción social a que fueron destinadas por el Concejo.

Art. 2o.- El precio para la adjudicación de los referidos inmuebles será el ac-
tual avalúo catastral de los mismos, muy próximo al avalúo parcial
para el último remate, que se estime alto por los interesados y que viene a dete-
riorarse, como consta en los documentos citados en los considerandos de este de-
creto.

Art. 3o.- Una vez aprobado por la Gobernación el presente decreto predecirse a la
adjudicación de los referidos inmuebles, con arreglo a las normas del
decreto 91, del 14 de mayo último, dictado por este despacho, debidamente aproba-
do por la Gobernación.

Art. 4o.- Este decreto rige desde su expedición por la Gobernación del Departamento

Art. 5o.- Que para que los inmuebles de que se trata cumplan oportunamente la función so-
cial a que están destinados es más conveniente tanto para el Municipio como para
los servidores públicos que éstos se destinen para vivienda de sus trabajadores, y
que el avalúo parcial para el último remate de los referidos inmuebles, que
en su orden fue de \$11.000,00 y \$12.000,00, que se estimó alto por los rema-
tadores, por lo cual quedó desierto este remate, está muy próximo al actual avalúo
catastral, lo que indica que el precio o valor comercial de los inmuebles debe ajus-
tarse a este último, que es de \$8.400,00 y \$11.500,00, respectivamente,

Art. 6o.- Que por razón del estado de sitio en que se encuentra la Nación, el Ejecutivo
Nacional suspendió las sesiones de los organismos legislativos, por decreto-le-
y 3520 de 1949, dejando llenarse el vacío de que trata el artículo anterior por el
Alcalde Municipal;

Art. 7o.- Que de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de Santander si en el
tercer y último remate no se hiciera postura no se venderá el bien hasta tan-
to no se resuelva lo conveniente por el Concejo;

Art. 8o.- Que subastadas las referidas fincas, las casas números 6-4-25 de la Calle R-1
(Barrio de Sotomayor) y 19-13, de la Calle 37, de la nomenclatura actual de
esta ciudad, a pesar de haber pasado las tres vueltas que ordena el código fis-
cal no encuentran posterior, como consta en actas 26, 31 y 17 del Consejo de Gober-
no, correspondientes a los años de 1947 las dos primeras, y a 1948 la última.

Art. 9o.- Que el acuerdo de 1946 dispuso el remate de varias adjudicadas por el
Municipio por adjudicación en la sucesión de la Srta. María Reyes v. de Quijano,
destinando su producido a incrementar el fondo de adjudicaciones para los servi-
dores públicos;

Art. 10o.- En uso de sus facultades legales

de las extraordinarias que le otorga el decreto 91, del 14 de mayo último, y